

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN

*Tipo de Norma:* DECRETO DE GABINETE

*Número:* 321

*Referencia:*

*Año:* 1970

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 30-09-1970

*Título:* POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE CHANGUINOLA PARA CONTRATAR UN EMPRESTITO CON LA DIRECCION GENERAL PARA EL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD, HASTA POR B/.50,000.00, CON UN PLAZO DE 10 AÑOS, PARA OBRAS DE DESARROLLO ECONOMICO.

*Dictada por:* JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO

*Gaceta Oficial:* 16706

*Publicada el:* 06-10-1970

*Rama del Derecho:* DER. ADMINISTRATIVO

*Palabras Claves:* Contratos con el Estado, Contratos públicos

*Páginas:* 2

*Tamaño en Mb:* 0.588

*Rollo:* 30

*Posición:* 1631

**GACETA OFICIAL**  
**ORGANO DEL ESTADO**  
**ADMINISTRACION**  
**ERNESTO SOLANILLA O.**

Encargado de la Dirección - Teléfono 22-2612

OFICINA: TALLERES:  
 Avenida 9ª Sur - Nº 19-A 50 Avenida 9ª Sur - Nº 19-A 50  
 (Belleno de Barrasa) (Belleno de Barrasa)  
 Teléfono: 22-3271 Apartado Nº 2446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección Gral. de Ingresos - Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11  
 PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 5.00.-Exterior: B/. 8.00  
 Un año En la República: B/. 10.00.-Exterior: B/. 12.00

**TODO PAGO ADELANTADO**

Número sueldo: B/. 0.05.-Solicítase en la oficina de ventas de  
 Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

**AUTORIZA SE AL MUNICIPIO DE**  
**CHANGUINOLA PARA CONTRATAR**  
**EMPRESTITO**

DECRETO DE GABINETE NUMERO 321  
 (DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 1970)

"Por el cual se autoriza al Municipio de  
 Changuinola para contratar empréstito".

*La Junta Provisional de Gobierno*

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Changuinola ha solicitado autorización para contratar empréstito hasta por la suma de cincuenta mil balboas (B/50,000.00) con un plazo no mayor de diez (10) años, que se propone obtener de la Dirección General para el Desarrollo de la Comunidad, cuyo producto será destinado a la adquisición de equipo para la construcción de calles, caminos vecinales, urbanizaciones, obras de saneamiento y otras obras públicas indispensables para el desarrollo económico y social de dicha región.

Que el Contralor General de la República ha emitido concepto favorable para que la operación se realice, conforme al Artículo 207 de la Constitución Nacional.

Que el Municipio de Changuinola cuenta con posibilidades económicas para amortizar la deuda, en las condiciones instituidas por el Artículo 207 de la Constitución.

DECRETA:

Artículo Primero: Autorízase al Municipio de Changuinola para contratar empréstito con la Dirección General para el Desarrollo de la Comunidad hasta por la suma de cincuenta mil balboas (B/50,000.00), con un plazo no mayor de diez años (10) y a la tasa de interés establecido por dicha Dirección, para los empréstitos que concede a las entidades oficiales.

Artículo Segundo: El producto del empréstito a que se refiere el artículo anterior será destinado a la adquisición de equipo para la construcción de calles, caminos, obras de urbanización, obras de saneamiento y demás obras públicas municipales indispensables para el desarrollo socio-económico del Distrito de Changuinola.

Artículo Tercero: El Municipio de Changuinola, incluirá en los próximos presupuestos la correspondiente partida para hacer frente al servicio de la deuda que contraerá.

Artículo Cuarto: Este Decreto de Gabinete entrará a regir a partir de la fecha de su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de septiembre de mil novecientos setenta.

Presidente de la Junta

Provisional de Gobierno,

Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta

Provisional de Gobierno,

ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno

y Justicia,

Encargado,

PEDRO JULIO PEREZ.

la Emisión de Bonos a que se refiere el presente Decreto de Gabinete.

Artículo Cuarto: Este Decreto de Gabinete regirá a partir de la fecha de su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de septiembre de mil novecientos setenta.

Presidente de la Junta  
 Provisional de Gobierno,

Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta  
 Provisional de Gobierno,

Lic. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
 Encargado.

PEDRO JULIO PEREZ.

El Ministro de Relaciones  
 Exteriores,

JUAN ANTONIO TACK

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
 Encargado,

PEDRO ROGNONI

El Ministro de Educación,

JOSE GUILLERMO AIZPU

El Ministro de Obras Públicas

MANUEL A. ALVARADO.

El Ministro de Agricultura  
 y Ganadería,

CARLOS E. LANDAU.

El Ministro de Comercio  
 e Industrias,

Lic. FERNANDO MANFREDO

El Ministro de Salud,  
 Encargado,

ALBERTO ECHEVERS

El Ministro de Trabajo y  
 Bienestar Social,  
 Encargado,

JOSE DE LA ROSA CASTILLO.

El Ministro de la Presidencia  
 Encargado,

JULIO E. HARRIS

El Ministro de Relaciones Exteriores.	JUAN ANTONIO TACK	El Ministro de Gobierno y Justicia, Encargado,	PEDRO JULIO PEREZ
El Ministro de Hacienda y Tesoro, Encargado,	PEDRO ROGNONI	El Ministro de Relaciones Exteriores,	JUAN ANTONIO TACK.
El Ministro de Educación,	JOSE GUILLERMO AIZPU	El Ministro de Hacienda y Tesoro, Encargado,	PEDRO ROGNONI
El Ministro de Obras Públicas,	MANUEL A. ALVARADO	El Ministro de Educación,	JOSE GUILLERMO AIZPU
El Ministro de Agricultura y Ganadería,	CARLOS E. LANDAU.	El Ministro de Obras Públicas,	MANUEL A. ALVARADO
El Ministro de Comercio e Industrias,	FERNANDO MANFREDO, JR.	El Ministro de Agricultura y Ganadería,	CARLOS E. LANDAU
El Ministro de Salud, Encargado,	ALBERTO ECHEVERS	El Ministro de Comercio e Industrias,	FERNANDO MANFREDO.
El Ministro de Trabajo y Bienestar Social, Encargado,	JOSE DE LA ROSA CASTILLO	El Ministro de Salud, Encargado,	ALBERTO ECHEVERS
El Ministro de la Presidencia, Encargado,	JULIO E. HARRIS M.	El Ministro de Trabajo y Bienestar Social, Encargado	JOSE DE LA ROSA CASTILLO.
		El Ministro de la Presidencia, Encargado,	JULIO E. HARRIS

**CREANSE Y ELIMINANSE UNOS CARGOS**

DECRETO DE GABINETE NUMERO 322  
(DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 1970)

Por el cual se crean y eliminan unos cargos en el Cuerpo de Vigilancia e Inspección en el Ministerio de la Presidencia.

*La Junta Provisional de Gobierno*  
en uso de sus facultades legales,

**D E C R E T A :**

Artículo Primero: Créanse los siguientes cargos en el Cuerpo de Vigilancia e Inspección del Ministerio de la Presidencia.

	Unidad	Sueldo	4 meses
Inspector Técnico III	1	300	1,200
Inspector Técnico II	1	200	800

Artículo Segundo: Elimínese el siguiente cargo en el Cuerpo de Vigilancia e Inspección del Ministerio de la Presidencia, planilla 5.

	Emp. No.	Unidad	Sueldo	meses
Inspector Técnico V	1	1	500	2,000

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir del 1ro. de septiembre de mil novecientos setenta.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de septiembre de mil novecientos setenta.

Presidente de la Junta Provisional de Gobierno.

Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta Provisional de Gobierno,

Lic. ARTURO SUCRE P.

**RESOLUCIONES DE GABINETE****RATIFICANSE UNOS NOMBRAMIENTOS**

RESOLUCION NUMERO 7  
(DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 1970)

Por el cual se ratifica el nombramiento del Gerente General y de Directores de la Junta Directiva del Banco Nacional.

*La Junta Provisional de Gobierno*  
RESUELVE:

Artículo Primero: Ratifícase el nombramiento del Lic. Ricardo de La Espriella, como Gerente General del Banco Nacional, de acuerdo con el Decreto No. 250 de esta fecha.

Artículo Segundo: Ratifícase el nombramiento de las siguientes personas, para integrar la Junta Directiva del Banco Nacional, de acuerdo con el Decreto No. 251 de esta fecha.

*Principal:* Sr. Costaro Vamvas.

*Suplente:* Sr. Roy Icaza.

*Principal:* Sr. Stanley Fidanque.

*Suplente:* Sr. Guillermo Lavayen.

Artículo Tercero: Esta Resolución comenzará a regir a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de septiembre de mil novecientos setenta.

Presidente de la Junta

Provisional de Gobierno,

Ing. DEMETRIO B. LAKAS